

de lo Social sito en la calle Pío XII, 33-1ª planta, el día 5 de septiembre, señalándose como hora la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

7ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiéndose efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

8ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

9ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

10ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11ª.— Que la certificación de las cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

12ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

13ª.— Que la subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

14ª.— Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de las subastas, se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiese o subsistiese el impedimento.

#### BIENES:

— Lote 1: Local comercial en planta baja. Barrio: Las cruces, manzana 14 de Viana (Navarra), superficie 50,42 m<sup>2</sup>. Valoración en: 1.894.784 Pts.

— Lote 2: Piso o vivienda en bloque nº 3, planta 1ª, mano derecha. Tipo M. Barrio Las Cruces, manzana 14 de Viana (Navarra), superficie útil 89,94 m<sup>2</sup>. Valoración en: 6.750.890 Pts.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en este proceso en particular y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de la vigente legislación Procesal expido el presente en Logroño, a 7 de junio de 1989.— La Secretaria en funciones, F. Guedan Velasco.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

#### Edicto de subasta

IV.810

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 765/83, instados por Dª Angela Sáenz Fernández, contra Dª Olga María López Pinillos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 26 de septiembre, 24 de octubre y 21 de noviembre a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos de propiedad no obran en los autos y a instancia de la parte actora no se han suplido.

#### BIEN OBJETO DE SUBASTA:

Finca rústica heredada en jurisdicción de Villamediana de Iregua, término de "Las Callejas", que ocupa una superficie de 2.206 m<sup>2</sup>, sobre cuya finca se ha construido una vivienda unifamiliar, ocupando la edificación de la misma una superficie en planta de 70 m<sup>2</sup>. Inscrita al Tomo 949, libro 33 del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua, folios 48, 49 vto. y del 81 al 84, finca 2.826, valorada en quince millones de pesetas.

Dado en Logroño, a 8 de mayo de 1989.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

#### Sentencia

IV.811

D. Juan Alberto Fernández Fernández, Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres de Logroño, en sust. regla.,

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 4/89 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 4 de mayo de 1989.

El lltmo. Sr. D. José Julián Huarte Lázaro, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 3 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio en nombre y representación de Banco de Vasconia, S.A. y defendido por el Letrado D. Felipe Domingo Muro, contra D. Moisés del Pino San Millán y Dª Margarita Marquinez Foronda, declarado en rebeldía: sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Moisés del Pino San Millán y Dª Margarita Marquinez Foronda, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco de Vasconia, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de novecientas treinta y una mil ochocientas treinta pesetas 931.830 de principal y por la de cuatrocientas mil pesetas (400.000) que provisionalmente se calculan para intereses, al tipo pactado en la póliza, gastos y costas, y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Logroño, dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Moisés del Pino San Millán, declarado en rebeldía y en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 7 de junio de 1989.— El Juez en sust. regl.

### JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

#### Cédula de citación

IV.812

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 1859/88 seguidos en este Juzgado sobre lesiones mordedura de perro se cita a Manuel Sánchez Pérez cuya última residencia era en Mayor, nº 118, 3º dcha. y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 27 de junio y hora de las 11,10, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 15 de junio de 1989.— El Secretario.

### JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

#### Cédula de requerimiento

IV.813

En el juicio de faltas nº 446/86, seguido por este Juzgado sobre hurto, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Francisco Jiménez Jiménez, hijo de Francisco y de Pilar, nacido en Logroño, el día 4-7-59, de estado soltero, profesión ambulante, con D.N. de Identidad nº no consta, y cuyo último domicilio conocido fue en Herrerías 26-3º, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado el objeto de cumplir cuatro días de arresto menor.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado. expido y firmo el presente en Logroño, a 14 de junio de 1989.— El Secretario